

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 58
18 de Mayo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

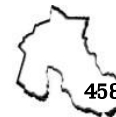
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO-ACUERDO N° 920-S/2020.-

EXP. N° .-:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 696-S-2020; 753-G-2020; 782-S-2020 y 865-S-2020 y; las Resoluciones establecidas por el Comité Operativo de Emergencia – COVID-19, y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de los citados dispositivos se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Jujuy, creó el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.); dispuso el “aislamiento social; preventivo y obligatorio”; entre otras acciones, en orden a la situación existente provocada por la pandemia del coronavirus;

Que, asimismo, el Gobierno Provincial fijó como prioritario atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control sanitario del COVID-19, contando con la facultad de tomar todas aquellas medidas conducentes a evitar la propagación de la pandemia y al control de su implementación;

Que dentro de este marco normativo, el Comité Operativo de Emergencia viene dictando distintas resoluciones para atenuar el riesgo de circulación del virus, a fin de evitar la mayor cantidad de casos posibles y, así, mitigar su impacto en el sistema de salud de la Provincia de Jujuy;

Que, en el contexto actual, este conjunto de medidas requiere de un alto nivel de compromiso social para que las mismas resulten eficaces y efectivas, siendo esencial que la población actúe en consecuencia, acompañándolas y respetándolas en pos del interés público que hoy se encuentra centrado en la protección de la vida y de la salud de los jujeños;

Que la rápida evolución de los casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional y la compleja situación que vivencian los países del mundo gravemente afectados por la pandemia, demuestra que se demandan medidas urgentes que resulten oportunas, las que para tener la eficacia necesaria, deben lograr -además- una mayor concientización y acatamiento por parte de la población;

Que, por ello, ante la compleja situación epidemiológica actual y la necesidad imperiosa de proteger el derecho a la vida y a la salud de las personas que habitan en el territorio provincial, se dispone la utilización, sólo en entornos de investigación epidemiológica, las pruebas rápidas de detección de IgM/iGg específicos para coronavirus SARS-CoV-2;

Que en virtud de la evidencia disponible por el ADMAT, las pruebas rápidas de detección arriba descriptas, no podrán utilizarse para la toma de decisiones clínicas, ni para el diagnóstico de COVID-19, considerando especialmente los estudios médicos los que sugieren que la mayoría de los pacientes desarrollan respuesta de anticuerpos en la segunda semana después del inicio de los síntomas, por ello un resultado negativo no descarta la infección por COVID-19.(IF-2020-29629085-APN-INPM#ANMAT).-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer que toda persona que realice operaciones de transporte de pasajero y/o de carga (transportista) que ingrese a la Provincia de Jujuy, podrá realizarse, de manera gratuita, el TEST RAPIDO IgM/IgG, con fines de vigilancia epidemiológica del virus SARS-Co-2.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que todo transportista, en los términos descriptos en el artículo precedente, será sometido al control sanitario correspondiente, con el fin de ingresar al territorio de la provincia, asegurar su tránsito y posterior egreso.-

ARTICULO 3°.- Fijar como único arancel del control sanitario en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$.1500), monto percibido por el Ministerio de Salud. Lo recaudado será destinado, en forma exclusiva a cubrir necesidades sanitarias de la emergencia epidemiológica por COVID-19, limitando su disponibilidad a la conformidad del Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.-La realización del control sanitario estará a cargo del Ministerio de Salud y se efectuará en los límites interprovinciales e internacionales de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Ministerio de Salud a establecer el procedimiento de realización del Test Rápido IgM/IgG y del Control sanitario.-

ARTICULO 6°.- Establecer al Ministerio de Salud como la autoridad de aplicación para el cobro del arancel antes mencionado, debiendo establecer la reglamentación para su percepción e individualizar la cuenta especial donde se depositaran de dichos fondos.-

ARTICULO 7°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del día 16 de mayo de 2020.-

ARTICULO 8°.- Remítase en copia certificada a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Salud; Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADO

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-282-2020

RENGLON I

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Colegio Secundario N° 55.-

Localidad: Oratorio - Departamento: Santa Catalina.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria Rural N° 3.-

Localidad: Cangrejillo- Departamento: Yavi.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$76.270.229,09.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.813.511,45.-)

RENGLON II



OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria Rural N° 2

Localidad: Agua de Castilla - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria Rural N° 1

Localidad: Quebraleña - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria Rural N° 3

Localidad: Rachaite - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$77.360.814,83.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.868.040,74.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20596 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-283-2020

RENGLON I

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Colegio Secundario N° 33.-

Localidad: Reyes –Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON I: \$88.030.281,92.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.401.514,09.-)

RENGLON II

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria N° 48.-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$81.984.221,58.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.099.211,07.-)

RENGLON III

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Centro de Recursos para la Educación Inclusiva.-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 360 (trescientos sesenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$47.667.076,61.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$2.383.353,83.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 10:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 11:00 hs.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-284-2020

RENGLON I

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria a crear.-

Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON I: \$81.691.416,14.-

Garantía de oferta exigida: 5% 4.084.570,80.-)

RENGLON II

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Colegio Secundario N° 38.-

Localidad: Las Pampitas - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$ 97.157.798,91.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.857.889,90.-)

RENGLON III

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Colegio Secundario N° 45.-

Localidad: Los Lapachos - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$ 80.925.200,93.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.046.260,04.-)

RENGLON IV

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Bachillerato Provincial N° 14 “Juan Minetti”.-

Localidad: Puesto Viejo - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON IV: \$106.041.560,93.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.302.078,04.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-285-2020

RENGLON I





OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Secundaria N° 52.-

Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON I: \$85.232.601,30.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.261.630,06.-)

RENGLON II

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela de Capacitación Laboral N° 615.-

Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON II: \$109.516.712,54.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.475.835,62.-)

RENGLON III

OBJETO: “Construcción del edificio escolar”.- Escuela Primaria a crear.-

Localidad: Santa Clara - Departamento: Santa Bárbara.-

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON III: \$ 129.704.057,01.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$6.485.202,85.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 10:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 11:00 hs.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. \$2051,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32838/20**, caratulado: “Pedido de Concurso Preventivo de Arjona Cipriana”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2.020.- Autos y Vistos..., Resulta...y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).- II.- Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, con los alcances expresados en los fundamentos y, en consecuencia, ordenar al Banco Macro SA, mantenga vigente la cuenta corriente N° 3-204-0008001100-2 de co-titularidad de la peticionante CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), ello a los fines de mantener la actividad comercial de la empresa, hacer saber que los mismos se encuentran inhibida para disponer y/o gravar sus bienes.- Librar oficio a la institución bancaria.- III.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 21 de Mayo de 2020, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96).- Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada

175/14).- III.- Establecer que el día 04 de agosto de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- Establecer que el día 16 de septiembre de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de octubre de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.- V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución.- VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor, prendario y de marcas y señales para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos ocho mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 29 de marzo 2021 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 08 de abril de 2021.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretarla de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada.- Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimiento de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XIII.- Hágase saber al letrado patrocinante que, son a su cargo la confección y diligenciamiento de los oficios de rigor.- XIV.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria”.- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

15/18/20/22/27 MAY. LIQ. N° 20604 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION



El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. C-127431/18** “Prescripción Adquisitiva: Antonio Cruz c/ Jorge Eduardo López”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020: I.- Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 20561 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. **Expte. N° C-081733/16**, caratulado: “GARCIA MORITAN MATILDE c/ ZALAZAR DIEGO RAMON; CABERO FERNANDA AGUSTINA; y OTROS- Daños y Perjuicios”.- La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 4, ha dispuesto en los autos del rubro, se proceda a la publicación de edicto por tres días dentro de un período de cinco días, del proveído que a continuación de transcribe: “San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2018.- I- Proveyendo a la presentación de la DRA. ITATI ELIAS obrante a fs. 12/81 de autos: téngase por ampliada la presente demanda.- II- De la demanda ordinaria y su ampliación córrase Traslado a DIEGO RAMON ZALAZAR; (...) para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímense al accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar la notificación para su posterior control y firma del Tribunal.- VI- Notifíquese por Cédula y a los accionados en el domicilio denunciado.” Fdo. Dr. Enrique Mateo -Juez- ante mí: Dr. Néstor de Diego -Secretario.- Asimismo se hace saber que quedan autorizados para diligenciar el presente la Dra. Itati Elías M.P. 2414 y/o personas que la misma designe.- Diligenciado el presente, servirá remitirlo con todo lo actuado al Tribunal interviniente.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 20544 \$801,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-030687/14**, caratulado: “Ejecutivo: CAPSAP c/ GORENA, JULIO CESAR” procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ...: Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA en contra del SR. GORENA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 14.473.904,

hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Veintidós Ctvos. (\$65.851,22) que surge de Titulo Ejecutivo por Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochoenta con Treinta y Seis Ctvos. (\$37.480,36) de fecha 05/08/2014 y Titulo Ejecutivo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Setenta con Ochenta y Seis Ctvos. (\$28.370,86) de fecha 06/11/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa” Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-“(L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida.(Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos, siguiendo lo establecido en los Arts. 24 y 58 de la ley N° 6.112.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20606 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047996/15**, caratulado: Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ PEDICONE, SEBASTIAN, hace saber al Sr. SEBASTIAN PEDICONE la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2015. Por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Asuntos Judiciales, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. SEBASTIAN PEDICONE DNI N° 23.458.873, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Uno con 26/100 centavos (\$31.701,26) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Cincuenta con 63/100 centavos (\$15.850,63), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.





Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20607 \$801,00.-

La Municipalidad de San Pedro de Jujuy INTIMA a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los vehículos que recientemente fueron removidos en operativos municipales por encontrarse abandonados en la Vía Pública en violación de las normativas vigentes, a presentarse a la Dirección Municipal de Tránsito en el término de tres (03) días contados a partir de la Publicación de la presente, acompañados de la Documentación pertinente que acredite la titularidad registral de su propiedad, a los efectos de hacer valer todos los derechos que considere a su favor y tramitar la restitución de los mismos, previo pago de tasas, multas y gastos ocasionados.- Vencido el plazo, este Municipio dispondrá de los vehículos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la **Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1253/2020.-** Quedan Uds. debidamente Notificados.- San Pedro de Jujuy, a los 12 días del mes de Mayo del año 2020.- Fdo. Dr. Marcelo Ariel Castro-Secretario de Gobierno.-

15/18/20 MAY. S/C.-

El Tribunal de Familia-Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. N° C-114675/18**, caratulado: “CUIDADO PERSONAL DE HIJOS ESTRADA, VICTOR MANUEL c/ VEGA GAMARRA, ANALIA” notifica las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.018.- Por presentado el Sr. VÍCTOR MANUEL ESTRADA quién lo hace por sí y representación de su hija menor de edad Celeste Abril ESTRADA con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Alejandro González, por constituido domicilio legal.- Admítase la presente acción de CUIDADO PERSONAL UNILATERAL DE HIJO promovida por el Sr. VÍCTOR MANUEL ESTRADA a favor de la menor Celeste Abril ESTRADA, désele el trámite del Art. 395 y s.s. del C.P.C. y en contra de la accionada Sra. ANALIA VEGA GAMARRA.- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente.- Cítase a las partes para el día del mes de...del año 2.018, a hs...ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° 2 sito en calle Gral. Paz N° 625 de ésta Ciudad, a la que deberán concurrir la demandada a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse.- Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.- De las Medidas Cautelares peticionadas, ha lugar, en su mérito se prohíbe la salida del país de la menor CELESTE ABRIL ESTRADA, DNI N° 47.937.874 debiendo permanecer bajo la Guarda Transitoria del Sr. VÍCTOR

MANUEL ESTRADA, DNI N° 27.275.492 en el domicilio sito en calle Dalmatas N° 6, Manzana 3, Lote 8 del Barrio San Roque de la Ciudad de Palpalá.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores.- Diligencias a cargo del Dr. Rubén Alejandro González (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dra. Carolina Burgos - Prosecretaria” Y “San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.019: Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. González en el escrito que antecede, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada de lo proveído a fs. 17 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Diligencias a cargo del presentante de autos. Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.) Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez- ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.”- Secretaria: Dra. Carolina Burgos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Enero de 20120.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20258-20259 \$801,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el **Expte. N° C-141675/19**, caratulado: “Ejecutivo: DESIGN S.R.L. c/ LEYTON, JORGE OSCAR”, se hace saber al Sr. LEYTON, JORGE OSCAR, la siguiente Sentencia: /// San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DESIGNE S.R.L. en contra del Sr. LEYTON, JORGE OSCAR hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 05/100 (\$31.745,05) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Colqui, Raúl Sebastian, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Lucia Frías Prosec. Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2020.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20578 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 3, del centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-115975/2018**; caratulado: “Ejecutivo-LIZARRAGA, FERNANDO RENE c/ BENITEZ, LILIANA NOEMP”, procede a notificar de las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy 24 de agosto del 2018.- I-Téngase por presentado al Sr. FERNANDO RENE LIZARRAGA por sus propios derechos con el patrocinio letrado



del Dr. Gustavo Federico Singh, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BENITEZ LILIANA NOEMI DNI. N° 25.538.949 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- S.S. de Jujuy 04 de noviembre de 2019 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 33, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs.12 y 31 vta., el Juzgado Electoral fs. 19, la Policía de la Provincia a fs. 22 vta. y ANSES a fs.23, notifíquese al demandado Sra. BENITEZ LILIANA NOEMI DNI. N° 25.538.949 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. GARECA BENITEZ LILIANA NOEMI DNI. N° 25.538.949 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20612 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Dos, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-130795/2019**, caratulado: “Ejecutivo: CARDOZO JONATAN OSMAR c/ CHECA MELISA NATALIA”, procede a notificar a la Demandada CHECA MELISA NATALIA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 9 de marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JONATAN OSMAR CARDOZO en contra de MELISA NATALIA CHECA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doscientos Cincuenta Mil Con 00/100

Ctvos (\$250.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula de notificación y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar la cédula de notificación al domicilio real del demandado, la que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar... -Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.020.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20557 \$801,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 085/2020-SCA.- Ref. Expte. N° 1101-99-“S”/2020.- LA EMPRESA SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L. comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto “Crematorio Cementerio EL Salvador” a realizarse en predio del Cementerio El Salvador, Provincia de Jujuy.- A tales efectos, la Empresa Servicios Sociales Futuro S.R.L. presentó el día 6 de Mayo del 2020, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIAS) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. El objetivo del Proyecto es la instalación y operación de un crematorio. Mediante la Resolución N° 085 /2020-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar”, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo”.- Fdo. Carlos Alfredo Jure-Socio Gerente.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20611 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Siete, Mayo 11 del 2.020.- “Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa por infracción Art. 15 Inc. “A, C y Z” agravado por el Art. 40 Inc. “C y D” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 102-ASUR7/19**, en donde resulta infractor Sargento Ayudante Leg. 12.891 **VILLCA FERNANDO RUBEN**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Sargento Ayudante Leg. 12.891 **VILLCA FERNANDO RUBEN**, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de





correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A.- Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A.-” Fdo. Oscar Elías Ruiz- Sub Comisario.-

15/18/20 MAY. S/C.-

Dr. Puca Diego Armando, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria 2, en el **Expte. N° C-154830/2020** caratulado: **CHURQUINA DIAS RICARDO S/ ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE**”, se cita y emplaza a los interesados en formular oposición al cambio de nombre del Sr. **CHURQUINA DIAZ RICARDO D.N.I. N° 36.486.373**, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación de los presentes edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos veces en dos meses.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

18 MAY. 19 JUN. LIQ. N° 20577 \$534,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-032331/20, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don **TEOFILO SILISQUE**”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **TEOFILO SILISQUE-D.N.I. N° 20.382.334**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 20564 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **ELEODORO LOPEZ DNI N° 11.691.708** (Expte. N° D-32014/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Febrero de 2020.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 19844 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-150500/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **MAMANI, OMAR ALEJANDRO** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OMAR ALEJANDRO MAMANI- DNI N° 27.110.651**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20585 \$801,00.-

Ref. Expte. N° D-032250/2020 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **TAPIA, JULIO CESAR**.- Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **TAPIA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 30.858.145**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20584 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-032395/2020 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **SOSA, TEODOCIO MAXIMO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SOSA, TEODOCIO MAXIMO DNI N° 7.225.462**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Marzo de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20602 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **MAMANI, JAVIERA**.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JAVIERA MAMANI-DNI N° 4725914**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20581 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 Expte. N° C-149859/2019 caratulado: “Sucesorio de Don **LAMAS CRISTOBAL CRISTIAN**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAMAS CRISTOBAL CRISTIAN D.N.I. 8.204.782** a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2020.-

18 MAY. LIQ. N° 20576 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte N° C-148152/19: Sucesorio Ab Intestato: **VILCA, JACINTO**, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de **JACINTO VILCA DNI N° 3.995.337**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 24 de Diciembre de 2019.-

18 MAY. LIQ. N° 20600 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-152828/19: Sucesorio Ab Intestato: **TORRES, CONSTANTINO PASTOR**.- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los **TORRES, CONSTANTINO PASTOR D.N.I. N° 12.154.851** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 11 Dra. Lucía Frías, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2020.-

18 MAY. LIQ. N° 20608 \$267,00.-

